

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

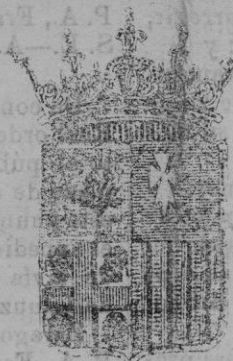
## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Julio 1906).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas por varios individuos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios denunciando el incumplimiento de la Real orden de 25 de Febrero de 1899 por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincias:

Resultando que el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894 dispuso que los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrecieran verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serian servidos por personas que poseyeran el título académico de archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó fueran individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Resultando que el Real decreto de 10 de Enero de 1896, en su art. 5.º, complementó el precepto de

la mencionada ley ordenando que los Ayuntamientos y Diputaciones no podrían nombrar en lo sucesivo para sus Archivos, Bibliotecas y Museos quienes no tuvieran las condiciones establecidas:

Resultando que por Real orden de este Ministerio fecha 25 de Febrero de 1899 se ratifica de nuevo que en los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia no podrían continuar sirviendo más individuos que aquellos que poseyeran el título correspondiente ó justificaren derechos adquiridos, siendo en caso contrario responsables personalmente los Ordenadores de pagos de dichas Corporaciones de los haberes que se acreditasen al personal que no reuniera estas precisas y legales condiciones, previéndose además que las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que no tuvieran en sus presupuestos cantidades consignadas para los mencionados cargos procedieran á incluirlas en los que entonces se confeccionaban, en la cuantía compatible con las necesidades y decoro del personal técnico de referencia:

Considerando que, con arreglo al art. 150 de la vigente ley Municipal, reformado por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, los Ayuntamientos comunicarán al Gobernador el día 15 de Septiembre el presupuesto aprobado, al sólo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere:

Considerando que el art. 120 de la ley Provincial, reformado por el mismo Real decreto, dispone que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, remitiéndose á este Ministerio el día 20 d.

dicho mes, para el sólo efecto también de corregir, si las hubiere, las extralimitaciones legales; y

Considerando que, á pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la Real orden de 25 de Febrero de 1899, no ha tenido la misma su más debido y exacto cumplimiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se encareza del reconocido celo de V. S. no preste aprobación al presupuesto del Ayuntamiento de esa capital si no se consigna cantidad suficiente para el cargo de Archivero Bibliotecario del mismo.

2.º Que por este Ministerio se adopte igual proceder respecto á los presupuestos de las Diputaciones provinciales; y

3.º Que en el improrrogable plazo de diez días se comuniquen por V. S. á la Dirección general de Administración si la plaza de Archivero Bibliotecario de la Diputación y Ayuntamiento de esa capital está servida en propiedad, con arreglo á la Real orden de 25 de Febrero de 1899, ó interinamente, teniendo para todo ello en cuenta el Real decreto de 10 de Julio y la Real orden de 23 de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á U.ª muchos años. Madrid 19 de Julio de 1906.—Dávila.—A los Gobernadores de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta 25 Julio 1906).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del joven Joaquín Hernández, fugado de la casa de D. Pedro Fornas, donde estaba de dependiente, llevándose consigo dos mil pesetas en billetes del Banco y cuyas señas son: de dieciséis años de edad, bien parecido, estatura regular, ojos azules, color rubio, pelo castaño claro, delgado, viste pantalón oscuro, americana color barquillo, gorra japonesa, todo bastante usado. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 26 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en la base 5.ª del art. 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente sobre expropiación para ensanche de la vía pública, de la casa núm. 9 de la plaza de Lanuza.

Zaragoza 24 de Julio de 1906.—El Presidente,

P. A., Francisco Javier Aznárez.—Por acuerdo de S. E.—A. Manuel Urbez, Secretario.

De conformidad en la base 5.ª del art. 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente sobre expropiación, para ensanche de la vía pública, de la casa núm. 8 de la plaza de Lanuza.

Zaragoza 24 de Julio de 1906.—El Presidente, P. A., Francisco Javier Aznárez.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Hasta el día 16 del próximo mes de Agosto y hora de las trece, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el tiempo hábil de oficina, el expediente relativo á la modificación acordada por el Municipio, con referencia al proyecto primitivo, formado para la alineación y ensanche de la antigua calle de Lanuza; consistiendo dicha modificación en que los porches de las esquinas ó ángulos de las manzanas de casas que se edifiquen á la línea determinada en aquel proyecto, se formen con pilares de piedra en lugar de columnas de hierro, y que en los porches del centro de las manzanas, ó sea entre esquina y esquina, se coloquen columnas de hierro con arreglo al repetido proyecto.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos.

Zaragoza 24 de Julio de 1906.—El Presidente, P. A., Francisco Javier Aznárez.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La recaudación voluntaria de contribuciones rústica, urbana, industrial é impuestos de casinos, carruajes y utilidades sobre la riqueza mobiliaria del distrito municipal de esta ciudad, correspondiente al tercer trimestre del año actual, dará principio á domicilio el día 1.º de Agosto próximo, terminando el 25 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, podrán verificarlo todos los días no feriados del expresado mes, de ocho á trece, en las oficinas de la recaudación, sitas en la calle del Coso, núm. 27, principal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza 26 de Julio de 1906.—Por la Sociedad arrendataria de contribuciones, Juan Casado.

Relación de los días del mes de Agosto próximo en que ha de tener efecto la recaudación del tercer trimestre del año actual, de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, impuesto sobre utilidades, casinos, carruajes de lujo y canon de superficie de minas en los pueblos de esta provincia; lo cual se publica para conocimiento de los contribuyentes.

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>		Herrera.....	2 al 4
1. <sup>a</sup> zona.		Jaulín.....	1 y 2
Ateca.....	3 al 6	Puebla de Albortón.....	5 y 6
Alhama.....	3 y 4	Tosos.....	8 y 9
Bijuesca.....	12 y 13	Valmadrid.....	4 y 5
Bubierca.....	1 y 2	Villanueva del Huerva...	9 y 10
Calmarza.....	1 y 2	Villar de los Navarros....	1 y 2
Campillo.....	3 y 4	3. <sup>a</sup> zona.	
Carenas.....	1 y 2	Azuara.....	3 al 6
Castejón de las Armas...	3 y 4	Lagata.....	1 y 2
Cetina.....	1 y 2	Letux.....	7 al 9
Cimballa.....	6 y 7	Moneva.....	4 y 5
Contamina.....	3	Moyuela.....	2 y 3
Godijos.....	5 y 6	Plenas.....	1 y 2
Ibdes.....	3 y 4	Samper del Salz.....	1 y 2
Jaraba.....	1 y 2	<i>Partido de Borja.</i>	
La Vilueña.....	9 y 10	1. <sup>a</sup> zona.	
Monterde.....	5 y 6	Borja.....	10 al 13
Nuévalos.....	7 y 8	Ainzón.....	10 al 12
Valtorres.....	9	Albeta.....	10 y 11
2. <sup>a</sup> zona.		Ambel.....	8 y 9
Alconchel.....	5 y 6	Boquiñeni.....	4 y 5
Ariza.....	11 al 13	Bulbunte.....	8 y 9
Bordalba.....	8 y 9	Gallur.....	7 al 9
Cabolafuente.....	3 y 4	Luceni.....	4 al 6
Embid de Ariza.....	7 y 8	Maleján.....	10 y 11
Monreal de Ariza.....	11 y 12	Pomer.....	16 y 17
Pozuel de Ariza.....	9 y 10	Tabuena.....	20 y 21
Sisamón.....	3 y 4	Talamantes.....	22 y 23
Torrehermosa.....	5 y 6	Trasobares.....	18 y 19
Torrijo.....	1 al 3	Cabañas.....	2 y 3
3. <sup>a</sup> zona.		Figueruelas.....	1 al 3
Aniñón.....	7 al 9	2. <sup>a</sup> zona.	
Aranda.....	15 al 17	Agón.....	13 y 14
Berdejo.....	1 y 2	Alberite.....	11 y 12
Cervera.....	7 y 8	Bisimbre.....	13 y 14
Clarés.....	23 y 24	Bureta.....	9 y 10
Malanquilla.....	1 y 2	Calcena.....	21 y 22
Morós.....	16 al 18	Fréscano.....	19 y 20
Oseja.....	18 y 19	Fuendejalón.....	16 al 18
Torrelapaja.....	1 y 2	Magallón.....	9 al 12
Villalengua.....	11 y 12	Mallén.....	6 al 8
Villarroya de la Sierra...	23 al 25	Novillas.....	5 y 6
<i>Partido de Belchite.</i>		Pozuelo.....	15 y 16
1. <sup>a</sup> zona.		Purujosa.....	23 y 24
Belchite.....	1 al 4	Alcalá de Ebro.....	1 y 2
Almochuel.....	1 y 2	Pedrola.....	2 al 4
Almonacid de la Cuba.....	1 y 2	<i>Partido de Calatayud.</i>	
Codo.....	1 y 2	1. <sup>a</sup> zona.	
Lécera.....	1 al 3	Calatayud.....	15 al 19
2. <sup>a</sup> zona.		Alarba.....	9
Aguilón.....	4 y 5	Castejón de Alarba.....	9
Fuendetodos.....	5 y 6	Embid de la Ribera.....	1 y 2
		Maluenda.....	3 y 4

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Morata de Jiloca.....	3 y 4	Val de San Martín.....	20 y 21
Munébrega.....	7 y 8	Villanueva de Jiloca.....	1 y 2
Olvés.....	13	<b>2.ª zona.</b>	
Paracuellos de Jiloca....	5 y 6	Aguarón.....	2 al 4
Paracuellos de la Ribera.	1 y 2	Cariñena.....	14 al 17
Sediles.....	10	Cosuenda.....	5 al 7
Terrer.....	1 y 2	Encinacorva.....	8 al 10
Torralba de Ribota.....	11 y 12	Paniza.....	11 al 13
Velilla de Jiloca.....	3 y 4	<b>3.ª zona.</b>	
Villalba.....	10	Abanto.....	1 y 2
<b>2.ª zona.</b>		Acered.....	9 y 10
Arándiga.....	9 al 11	Aldehuela de Liestos.....	3 y 4
Brea.....	5 y 6	Atea.....	9 y 10
Codos.....	1 y 2	Berrueco.....	6
El Frasno.....	5 al 7	Cubel.....	1 y 2
Gotor.....	2 y 3	Gallocanta.....	5
Illueca.....	4 al 6	Las Cuerlas.....	5
Inogés.....	4 y 5	Santed.....	6 y 7
Jarque.....	2 al 4	Torralba de los Frailes...	3 y 4
Mesones.....	9 y 10	Used.....	7 y 8
Morés.....	12 y 13	<b>4.ª zona.</b>	
Nigüella.....	10 y 11	Belmonte.....	5 y 6
Purroy.....	12 y 13	Fuentes de Jiloca.....	3 y 4
Saviñán.....	7 y 8	Mara.....	3 y 4
Santa Cruz de Grió.....	3 y 4	Miedes.....	1 y 2
Sestrica.....	12 y 13	Montón.....	1 y 2
Tierga.....	8 y 9	Orera.....	3 y 4
Tobed.....	2 y 3	Ruesca.....	1 y 2
Viver de la Sierra.....	12 y 13	Villafeliche.....	1 y 2
<i>Partido de Caspe.</i>		<b>5.ª zona.</b>	
<b>1.ª zona.</b>		Aladrén.....	1 y 2
Caspe.....	1 al 8	Badules.....	6 y 7
Cinco Olivas.....	10 y 11	Cerveruela.....	9 y 10
Chiprana.....	6 y 7	Fombuena.....	3 y 4
Escatrón.....	1 al 3	Langa.....	11 y 12
Sástago.....	6 al 9	Lechón.....	5
<b>2.ª zona.</b>		Luesma.....	3 y 4
Fabara.....	1 al 4	Mainar.....	9 y 10
Fayón.....	6 y 7	Romanos.....	5 y 6
Mequinenza.....	9 al 12	Torralvilla.....	11 y 12
Nonaspe.....	1 al 3	Villadoz.....	7 y 8
<b>3.ª zona.</b>		Villarreal.....	8 y 9
Maella.....	6 al 9	Vistabella.....	1 y 2
<i>Partido de Daroca.</i>		<i>Partido de Egea.</i>	
<b>1.ª zona.</b>		<b>1.ª zona.</b>	
Daroca.....	10 al 12	Egea.....	21 al 24
Anento.....	13	Asín.....	3
Manchones.....	8 y 9	Biota.....	7 y 8
Murero.....	6 y 7	Castejón de Valdejasa....	1 y 2
Nombrevilla.....	14	Erla.....	1 y 2
Orcajo.....	17 y 18	Farasdués.....	4 y 5
Retascón.....	14	Las Pedrosas.....	6
Valconchán.....	16	Layana.....	9
Valdehorna.....	3	Orés.....	1 y 2
		Piedratajada.....	4 y 5

PUEBLOS	DIAS
Pradilla.....	6 y 7
Remolinos.....	4 y 5
Sierra de Luna.....	7 y 8
Tauste.....	1 al 4
Valpalmas.....	3

2.ª zona.

Ardisa.....	5 y 6
El Frago.....	11 y 12
Luna.....	1 al 3
Murillo de Gállego.....	9 y 10
Puendeluna.....	4
Santa Eulalia de Gállego.....	7 y 8

Partido de La Almunia.

1.ª zona.

La Almunia.....	6 al 9
Almonacid de la Sierra... ..	10 al 12
Alpartir.....	7 y 8
Calatorao.....	1 al 3
Chodes.....	4 y 5
Lucena.....	1 y 2
Morata de Jalón.....	4 al 6
Ricla.....	3 y 4
Salillas de Jalón.....	1 y 2

2.ª zona.

Alfamén.....	2 y 3
Botorrita.....	4 y 5
Longares.....	1 al 3
Mezalocha.....	4 y 5
Mozota.....	2 y 3
Muel.....	1 al 3

3.ª zona.

Bárboles.....	1 y 2
Bardallur.....	3 y 4
La Muela.....	10 y 11
Plasencia de Jalón.....	3 y 4
Pleitas.....	1 y 2
Urrea de Jalón.....	6 y 7

4.ª zona.

Epila.....	1 al 4
Grisén.....	7 y 8
Lumpiaque.....	5 y 6
Rueda de Jalón.....	5 y 6

Partido de Pina.

1.ª zona.

Pina.....	1 al 4
Bujaraloz.....	8 al 10
Farlete.....	10 y 11
La Almolda.....	5 al 7
Monegrillo.....	12 y 13
Osera.....	8 y 9

2.ª zona.

Fuentes de Ebro.....	1 al 4
----------------------	--------

PUEBLOS	DIAS
Gelsa.....	6 al 9
Mediana.....	1 al 3
Quinto.....	1 al 4
Rodén.....	2 y 3
Velilla de Ebro.....	5 y 6

3.ª zona.

Alborge.....	8 y 9
Alforque.....	10 y 11
La Zaida.....	6 y 7

Partido de Sos.

1.ª zona.

Sos.....	23 al 25
Artieda.....	16
Bagüés.....	15
Biel.....	6 y 7
Escó.....	17
Fuencalderas.....	4 y 5
Iserre.....	10
Lobera.....	8 y 9
Longás.....	10 y 11
Lorbés.....	14
Mianos.....	16
Navardún.....	21
Pintano.....	13 y 14
Ruesta.....	17 y 18
Salvatierra.....	15 y 16
Sigüés.....	11 y 12
Tiermas.....	18 y 19
Undués de Lerda.....	20 y 21
Undués Pintano.....	12
Urriés.....	19 y 20

2.ª zona.

Castiliscar.....	1 y 2
Luesia.....	9 y 10
Malpica.....	12 y 13
Sádava.....	3 al 5
Uncastillo.....	7 al 9

Partido de Tarazona.

Tarazona.....	9 al 13
Alcalá de Moncayo.....	5 y 6
Añón.....	5 y 6
Cunchillos.....	1 y 2
El Buste.....	17 y 18
Grisel.....	3 al 5
Litago.....	9 y 10
Lituénigo.....	11 y 12
Los Fayos.....	13 y 14
Malón.....	1 y 2
Novallas.....	1 y 2
San Martín de Moncayo..	11 y 12
Santa Cruz de Moncayo...	3 y 4
Torrellas.....	13 y 14
Trasmoz.....	9 y 10
Vera.....	7 y 8

PUEBLOS	DIAS
Vierlas.....	1 y 2
<i>Partido de Zaragoza.</i>	
<b>2.ª zona.</b>	
Leciñena.....	14 y 15
Perdiguera.....	11 y 12
San Mateo de Gállego....	7 y 8
Villanueva de Gállego....	1 y 2
Zuera.....	3 al 5
<b>3.ª zona.</b>	
Alfajarín.....	2 y 3
Nuez.....	2 y 3
Pastriz.....	4 y 5
Puebla de Alfindén.....	5 y 6
Villafranca de Ebro.....	1 y 2
Villamayor.....	1 al 3
<b>4.ª zona.</b>	
Cadrete.....	14 y 15
Cuarte.....	17
El Burgo de Ebro.....	18 y 19
La Joyosa.....	7
María.....	12 y 13
Sobradriel.....	9
Torrecilla de Valmadrid..	16
Torres de Berrellén.....	7 y 8
Utebo.....	10 y 11
Alagón.....	1 al 3
Pinseque.....	5 y 6

Zaragoza 26 de Julio de 1906.—Por la Sociedad Arrendataria de contribuciones, Juan Casado.

### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D.ª Marcelina Serrano Arrese, ha presentado en la Dirección de este Instituto general y técnico, una instancia documentada, solicitando autorización para abrir una escuela de primera enseñanza elemental y de párvulos, en la plaza del Ecce-Homo número 1, principal, de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto en el plazo de quince días á contar desde su inserción en el citado BOLETIN OFICIAL.

\*\*\*

«Imo. Sr.—D.ª Marcelina Serrano Arrese, natural de Calamocha, provincia de Teruel, y vecina de esta capital, de 33 años de edad, según cédula personal que exhibe, á V. S. respetuosamente expone:—Que deseando abrir, en esta ciudad, plaza del Ecce-Homo, núm. 1, piso principal, una escuela de «primera enseñanza elemental, y de párvulos» bajo su dirección: solicita de V. S., en cumplimien-

to de lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, la debida autorización para ello y al mismo tiempo acompaña adjuntos los documentos necesarios.—Gracia que no duda alcanzar de U.ªa cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza 11 de Julio de 1906.—Marcelina Serrano—Rubricado—Imo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Zaragoza.»

\*\*\*

«Cuadro de enseñanza—Doctrina Cristiana—Historia Sagrada—Lectura—Escritura—Gramática Castellana con ejercicios de Ortografía—Aritmética—Nociones de Geografía—Labores de utilidad, y de adorno—Marcelina Serrano—Rubricado—Escuela de Instrucción primaria elemental y de párvulos.—Plaza del Ecce-Homo, número 1, principal.»

\*\*\*

«D. Manuel Pamplona Serrano, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Calamocha—Certifico: Que examinados detenidamente los libros correspondientes á la Sección de nacimientos obrantes en este Juzgado, resulta que sólo existe desde el dos de Octubre del año mil ochocientos setenta y cuatro, en virtud de haber sido quemados los anteriores durante la última guerra civil por cuya razón no es posible certificar respecto del nacimiento de Marcelina Serrano Arrese, hija de Telesforo y Natalia por no aparecer inscrita en los mismos desde esta fecha—Y para que conste y á petición de parte interesada expido la presente visada y sellada con el del Juzgado en Calamocha á trece de Julio de mil novecientos seis—Manuel Pamplona—Rubricado—V.º B.º El Juez Municipal—Pascual Serraller—Rubricado—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Calamocha—D. Domingo Garoés Recio, Cura de la parroquia de Santa María la Mayor de la villa de Calamocha, Arzobispado de Zaragoza, provincia de Teruel—Certifico: Que en el libro de Bautizados de la expresada parroquia, tomo décimo, folio ciento ochenta y dos vuelto, se halla una partida que dice así—Al margen—Marcelina Serrano—En el centro—En la iglesia parroquial de Calamocha á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres; yo el abajo firmado, cura párroco de la misma, bauticé solemnemente, según lo dispuesto por N. S. M. Iglesia, una niña nacida en ella el mismo día, hija legítima de Telesforo Serrano y de Natalia Arrese, cónyuges, mis parroquianos, aquel de Tormos y esta de la Coruña (Galicia); impúsosele por nombre Marcelina Juliana; fué madrina su tía Manuela Serrano, á quien advertí el parentesco espiritual y obligación contraída de enseñar la Doctrina Cristiana á la bautizada en defecto de sus padres. Son sus abuelos paternos Mariano de Oroajo y Rosalía Varela del Ferrol; es segunda de este matrimonio. Y para que conste lo certifico y firmo —Fr. Miguel Roche; cura, está rubricado—Y para que conste doy la presente conforme al original á que en caso necesario me refiero, firmada de mi mano y signada con el escudo de esta parroquia á treinta de Junio del año mil novecientos seis.—Domingo Garoés, cura—Rubricado—Hay un sello en tinta que dice—Iglesia parroquial de Calamocha.»

«D. Ignacio Bartos Ferriz, Oficial de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y Secretario de la Alcaldía de la S. H. y M. B. Zaragoza.—Certifico—Que D.<sup>a</sup> Marcelina Serrano Arrese, habitante en la casa número cuatro de la plaza de San Felipe de esta ciudad, ha observado buena conducta según resulta de informes recibidos en la Alcaldía y á los que me refiero.—Y á petición de la interesada, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno en Zaragoza á veintiocho de Junio de mil novecientos seis.—Ignacio Bartos—Rubricado—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde—F. Cerrada—Rubricado—Hay un sello en tinta que dice—Alcaldía Constitucional de Zaragoza.»

\*\*\*

Zaragoza 23 de Julio de 1906.—El Director, Manuel Díaz de Arcoya.

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.<sup>o</sup> del mes entrante, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

#### Señas de las armas.

Bernardino Orduño, de Farlete.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, sin guardamonte de bronce y una abrazadera del mismo metal, caña y culata de nogal y portaesopeta de correa.

Fernando Escuer, de Monegrillo.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Pedro Unceta, Eibar», guardamonte y demás piezas de hierro, un refuerzo de piel en la caña y portaesopeta de correa.

Nicolás Aragón, de Sisamón.—Escopeta de pistón de dos cañones, punto de mira dorado, una inscripción que dice: «Fábrica de Ciriaco Villar, Eibar», tres ramos grabados y portaesopeta de cuero.

Juan Palacios, de Osera.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, dos abrazaderas de hoja de lata y portaesopeta de cuero.

Pedro Salaver, de La Almolda.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal rota y arreglada con hoja de lata y portaesopeta de correa.

Pedro Ara Huesa, de Tiermas.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja labrada por la garganta, punto de mira dorado y portaesopeta de cuero.

Gregorio Roble, de Caspe.—Escopeta de pistón de un cañón, muelles y demás piezas de hierro, baqueta de alambre y portaesopeta de correa añada.

Toribio Baquero, de Egea.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, Fábrica de José», lo demás borroso, cantonera y demás piezas de hierro y portaesopeta de correa.

Manuel Galán, de Jarque.—Escopeta de pistón, cañón con labores plateadas en figura de ramos,

llaves y demás piezas de hierro y dos abrazaderas de hoja de lata.

Juan Sánchez, de Calatayud.—Escopeta sistema Remington, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Joaquín Aranguren, Placencia» mecanismo labreado, le faltan dos tornillos, y portaesopeta de correa.

Clemente Juste, de Gallocanta.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Cristóbal L. Chanis, Eibar», guardamonte y demás piezas de hierro y portaesopeta de correa.

Manuel Lacruz, de Gallocanta.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, una abrazadera de hoja de lata y portaesopeta de correa.

José Tolosana, de Alfajarín.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira y el núm. 1.144, guardamonte y demás piezas de hierro y portaesopeta de correa.

Tiburcio Martín, de Borja.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «F. M., Placencia» y portaesopeta de cuero negro.

Sebastián Villa, de Epila.—Escopeta de fuego central, cañón con una inscripción que dice: «Francisco Curdi, Zaragoza», guardamonte y demás piezas de hierro y portaesopeta de badana.

Manuel Laguna, de Lumpiaque.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal labrada y portaesopeta de cuero.

Carlos Luesma, de Samper del Salz.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira dorado, mecanismo de hierro, guardamonte de metal dorado, caja de nogal y portaesopeta de trapo.

Zaragoza 22 de Julio de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ricardo Marillo.

### SECCION SEXTA

D. Rafael Gandó, Alcalde constitucional de San Mateo de Gállego;

Hago saber: Que el día 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo, hora de las diez, y en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, se procederá á la venta en pública subasta de veintidós pinos que fueron decomisados, procedentes del monte Vedado de este pueblo, bajo el tipo de tasación de dieciséis pesetas, advirtiéndose que de no haber postor en la primera subasta, se procederá á la celebración de la segunda, tercera y cuarta en los días 11, 21 y 31 respectivamente y bajo los tipos en baja del 20, 35 y 40 por ciento de la tasación.

Dado en San Mateo á 22 de Julio de 1906.—Rafael Gandó.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Don Alejandro Martín, Alcalde constitucional de Grisén;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de guarda municipal de campo de este término, con el sueldo anual de 501'75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiéndose acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente á cuantos individuos se

consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, en el plazo de diez días, sus respectivas instancias en el papel correspondiente y bien documentadas, en vista de lo cual se hará la designación, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido que sea el plazo señalado.

Dado en Grisén á doce de Julio de mil novecientos seis.—El Alcalde, Alejandro Martín.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puynelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenada Josefa Nebra Pérez, en causa criminal seguida contra la misma y otro sobre falsedad y estafa, tengo acordada la venta en pública subasta de la porción indivisa correspondiente á dicha Nebra en las fincas siguientes, sitas en la villa de Alhama.

1.ª La cuarta parte indivisa de un campo regadío, que todo cabe hanegada y media, ó sean dieciocho áreas y nueve centiáreas en las Bodegas; lindante al Norte con el río Jalón, al Sur con acequia, al Este con campo de Juan Tarodo y al Oeste con otro de Vicente Arcos: justipreciada dicha cuarta parte en ciento ochenta y siete pesetas.

2.ª La cuarta parte indivisa de un prado, regadío, de hanegada y media, ó sean dieciocho áreas y nueve centiáreas en Carracetina; lindante al Norte con brazal, al Sur con campo de Wenceslao Martínez, al Este con otro del mismo: justipreciada dicha cuarta parte en cien pesetas.

3.ª La cuarta parte indivisa de un yermo seco, de una yugada, ó sean treinta y ocho áreas y catorce centiáreas en Valdeaparcio; lindante al Norte con monte común, al Sur con albar de Félix Vicioso, al Este con otro de Ignacio Mateo y al Oeste con monte común: justipreciada en diez pesetas.

4.ª La cuarta parte indivisa de otro yermo, de dos yugadas, ó sean setenta y seis áreas y veintiocho centiáreas en Fuenteslices; lindante al Norte con albar de Jacinta Pérez, al Sur con viña de Manuel Pérez, al Este con viña de Polonia Pérez y al Oeste con barranco: justipreciada en veinte pesetas.

5.ª La cuarta parte indivisa de un albar, de una yugada, ó sean treinta y ocho áreas y catorce centiáreas en Val de Arenas; lindante al Norte con camino de herederos, al Sur y Este con barranco y al Oeste con monte común: justipreciada en diez pesetas; y

6.ª La cuarta parte indivisa de una casa con bodegón y cuadra en la calle de Antonio Pérez en dicha villa de Alhama, lindante por derecha y espalda con monte común y por la izquierda con camino de la Fuente de la Teja: estimada dicha cuarta parte en trescientas cincuenta pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (Democracia, 64), y en el de la villa de Ateca, simultáneamente, el día veintitrés de Agosto próximo, á las once, siendo de advertir:

1.º Que por ser esta la segunda subasta se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.º Que de las referidas fincas no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido en los autos la falta de titulación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Julio de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

#### Vergara

D. Juan Hidalgo y Vizneta, Juez de instrucción del partido de Vergara;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rafael Velázquez, de veinticinco años de edad, hijo de padre desconocido y de Josefina, de oficio pintor y natural de Zaragoza; Joaquín Monasterio y Arcos, de veinticuatro años, albañil, hijo de Gregorio y Francisca, natural de San Asensio, y Ladislao Pascual Casales, de veintiocho años, cantero, hijo de Valentín y Gregoria, natural de Logroño, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que se les hace en causa criminal por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en defecto serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción de dichos sujetos, á las cárceles de este partido, cuyas señas son las siguientes:

Manuel Rafael Velázquez, tiene un metro cuatrocientos cuarenta milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, y como seña particular tiene una imperfección en el dedo meñique de la mano derecha.

Joaquín Monasterio tiene estatura un metro y seiscientos diez milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz larga, cara larga, boca regular, barba poca.

Ladislao Pascual tiene estatura un metro y seiscientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz grande, boca ancha y color sano.

Dado en Vergara á veintidós de Julio de mil novecientos seis.—Juan Hidalgo.—D. S. O., Nicolás Otamendi.